## RESOLUCION N 94-2-1-1- 0005439

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS MANUEL MOLINA JALIL SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

## CONSIDERANDO

QUE el 5 de septiembre de 1994, se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía OCHINE S.A.;

QUE la señorita Magdalena Avila Aguilar, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la Ab. Mercedes Tigua Fuentes, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-508 de diciembre 11 de 1992;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERQ.- APROBAR: a) que el capital autorizado de la compañia OCHINE S.A., se fije en DIEZ MILLONES DE SUCRES; b) el aumento del capital suscrito por TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en TRES MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO, DISPONER que la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTÓ.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 10 de diciembre de 1992, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los períodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Ab. Manuel Molina Jalil

SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LCP/CHM.-Exp. N 67783

> CERTIFICO: we con feche de hoy: wede inecrite le presente Resolución e foje 1.946, número 530 del Registro Mercentil y emote

de bajo el mimero 1.268 del Pepertorio.-Guayaquil, ence de Enero de mil novecientos novembs y cinco.-El Pepietry dor Mercantil Suplente.-

Lade. CARLOS PONCE ALVARADO
Registreder Mercantil Suplente
del Castin Guryandi

redo en la Resolución enterior a foja 3.625 del Registro Mercentil de 1.993, al mergen de la inscripción respectives-Garyaquil, once de Erezo de mil novecientos novembe y cinco-El Registrador Mercentil Suplembes-



Lede. CARLOS FONCE ALVARADO
Registreder Mercentili Suplente
del Cantile Guryanuli